



ACTA 174 2022-374
INICIAL_AJLR.docx



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2022-00075-00**
DEMANDANTE: **MANUEL ALEJANDRO VILLARRAGA SUÁREZ**
DEMANDADO: **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

ACTA No. 167 - 2023¹
AUDIENCIA INICIAL

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **ANDRÉS FELIPE TOLOZA HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.516.320 y T.P. 397.639 del C.S. de la J.

La parte demandada: **JUAN RAMÓN BARACALDO RODRÍGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.626.991 y T.P. 112.333 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Excepciones Previas
3. Fijación del litigio.
4. Conciliación.
5. Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cc1010e6-88e2-441b-a315-4efb9c4b51ab?vcpubtoken=151337f2-5b89-4be0-aba4-7f9d16af4722>

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**II. EXCEPCIONES PREVIAS**

Las excepciones propuestas por el apoderado de la entidad (ausencia de los elementos que configuran el contrato realidad en el ámbito administrativo, inexistencia del elemento de subordinación, el cumplimiento de horario no implica subordinación, línea jurisprudencial, compensación, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y prescripción), son de mérito, y quedaran resultas con la sentencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS**III. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Se encontraron probados los siguientes hechos:

1. El señor **MANUEL ALEJANDRO VILLARRAGA SUÁREZ** se desempeñó en la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, mediante los siguientes contratos:

No de Contrato	Fecha de Ingreso	Fecha de terminación	Objeto
2009-3392 30/07/2009 Plazo 6 meses (AE No. 09 Fls. 18-24)	31/07/2009 (AE No. 09 FI 17)	01/03/2010 (AE No. 09 FI 15)	prestación de servicios profesionales como educador/a físico para garantizar la atención especializada para niños, niñas y jóvenes de 6 a 18 años en condiciones de alta vulnerabilidad, con autismo y discapacidad cognitiva moderada o grave en el centro crecer molinos II de la subdirección local de Rafael Uribe.
Suspensión del contrato 11/12/2009-11/01/2010 (AE No. 09 FI 15)			
2010-2357 28/01/2010 Plazo 11 meses (AE No. 09 Fls. 49-54)	02/03/2010(AE No. 09 FI 48)	01/02/2011(AE No. 09 FI 46)	Prestación de servicios profesionales en el servicio social Centro Crecer que le sea asignado por la Subdirección para la Infancia de la SDIS, para fortalecer la atención integral de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años en condición de discapacidad desde las particularidades de su formación profesional
2011-1246 01/02/2011 Plazo 11 meses prorroga 28 días (AE No. 09 Fls. 72-77 y 98-99)	03/02/2011	30/01/2012 (AE No. 09 FI 70)	Prestación de servicios para realizar el ejercicio de Educación Física del Centro Crecer bajo los lineamientos de la Subdirección para la Infancia en ejecución, acompañamiento y evaluación de líneas de acción definidas para los servicios de atención dirigidos a la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de 6 a 17 años.
2012-987 06/02/2012 Plazo 10 meses	09/02/2012 (AE No. 09 FI 106)	08/02/2013 (AE No. 09 FI 104)	Prestación de servicios para realizar el ejercicio de educación física del centro crecer bajo los lineamientos de la subdirección para la infancia en ejecución,

Prorrogas 60 días (AE No. 09 Fls. 107-113 y 143-144)			<i>acompañamiento y evaluación de líneas de acción definidas para los servicios de atención dirigidos a la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de 6 a 17 años.</i>
2013-828 12/02/2013 Plazo 10 meses (AE No. 09 Fls 148-156)	14/02/2013 (AE No. 09 FI 147)	13/12/2013	<i>Prestación de servicios profesionales para realizar el ejercicio de educación física del centro crecer bajo los lineamientos del proyecto 721 atención integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras - cerrando brechas, de la dirección poblacional, en ejecución, acompañamiento y evaluación de líneas de acción definidas para los servicios de atención dirigidos a la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de 6 a 17 años.</i>
<i>Interrupción de un mes y 9 días</i>			
2014-5104 21/01/2014 Plazo 11 meses (AE No. 09 Fls 279-286)	23/01/2014 (AE No. 09 FI 289)	22/12/2014	<i>Prestación de servicios profesionales como educador/a físico del centro crecer bajo los lineamientos del proyecto 721 atención integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras – cerrando brechas, de la dirección poblacional en ejecución, acompañamiento y evaluación definidas en líneas de acción para los servicios de atención dirigidos a la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de 6 a 17 años.</i>
<i>Interrupción 1 meses y 12 días</i>			
2015-3079 29/01/2015 Plazo 11 meses (AE No. 09 Fls 374 -381)	04/02/2015 (AE No. 09 FI 382)	03/01/2016	<i>prestación de servicios como educador(a) físico(a) bajo los lineamientos del proyecto 721 atención integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras - cerrando brechas, de la dirección poblacional en la ejecución, acompañamiento y evaluación de las actividades definidas en las líneas de acción de los servicios dirigidos a la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</i>
2016-321 25/01/2016 Plazo 7 meses (AE No. 09 Fls 469-476)	26/01/2016	09/12/2016	<i>Prestación de servicios profesionales en el marco de los lineamientos del proyecto 721 atención integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras - cerrando brechas, en la ejecución, acompañamiento y evaluación de las actividades definidas en las líneas de acción de los servicios dirigidos a la protección y garantía plena de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</i>

2017-1262 31/01/2017 Plazo 10 meses Prorroga 22 días (AE No. 09 FI 561-571 y 588-589)	01/02/2017 (AE No. 09 FI 582)	22/12/2017	Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones que garanticen los procesos de inclusión efectiva, fortaleciendo las habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del proyecto 1113 Por una ciudad incluyente y sin barreras, de la Dirección Poblacional.
2018-2651 09/01/2018 Plazo 5 meses Prorroga 3 días y 1 mes y 27 días (AE No. 09 FIs 594-608)	19/01/2018 (AE No. 09 FI 610)	21/08/2018	Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones que garanticen los procesos de inclusión efectiva, fortaleciendo las habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras, de la dirección poblacional
Suspensión plazo 16/03/2018- 19/03/2018 (AE No. 09 FI 594-595)			
2018-6564 03/07/2018	23/08/2018 (AE No. 09 FI 616)	07/01/2019	Prestación de servicios profesionales para desarrollar acciones que garanticen los procesos de inclusión efectiva, fortaleciendo las habilidades y capacidades de los niños, niñas y adolescentes (NNA) con discapacidad, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos del proyecto 1113 por una ciudad incluyente y sin barreras, de la dirección poblacional.

En el expediente allegado no se encuentra la siguiente información de los contratos

- 2016-321 25/01/2016, modificaciones, prorrogas y adiciones
- 2018-6564 03/07/2018, contrato, modificaciones, prorrogas y adiciones

2. El señor **MANUEL ALEJANDRO VILLARRAGA SUÁREZ**, presentó derecho de petición ante la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, el día 9 de noviembre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y las acreencias laborales (AE No. 05.).
3. La Subdirectora de Contratación de la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, dio respuesta a la solicitud mediante oficio No. S2021106905 del 29 de noviembre de 2021 (AE No. 01 ff.31-32), negando la existencia de una relación laboral y el pago de prestaciones sociales.

El litigio se centra en determinar si durante el desarrollo de los contratos suscritos por la actora con el **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, se dieron los elementos que permitan declarar la existencia de una relación laboral y el consecuente derecho al pago de las prestaciones sociales.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que se pronuncien sobre la fijación del litigio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

IV. CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a la entidad demanda, para que manifieste si le asiste ánimo conciliatorio.

El apoderado de la entidad señala que de acuerdo al concepto del comité no le asiste animo conciliatorio.

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la entidad, se da por agotada la etapa probatoria, y se procede al decreto de pruebas.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

V. DECRETO DE PRUEBAS

Se incorporarán como material probatorio los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda y la contestación.

El despacho advierte que la reiteración de las pruebas que se encuentren pendientes por recaudar y que fueron previamente solicitadas mediante derechos de petición, quedará en cabeza de los apoderados, quienes deberán solicitar la información adjuntado la presente acta. Por lo anterior se decretarán las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

Se decretan:

- a) Copia de los informes de supervisión y modificaciones de los contratos celebrados con el educador demandante.
- b) Copia de registros de ingreso y salida de los centros crecer en los que laboró el educador demandante.
- c) Copia de requerimientos o llamados de atención efectuados por la SDIS al demandante

En cuanto d) Copia de los documentos de estudios previos de cada uno de los contratos celebrados entre el educador y la SDIS, se solicitara únicamente de los contratos:

- 2017-1262 del 31/01/2017
- 2018-2651 del 09/01/2018
- 2018-6564 del 03/07/2018.

El apoderado de la parte actora deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de **TRES (03) DIAS**.

DE OFICIO:

Se requiere a la entidad para que aporte:

- Contrato, prorrogas, adiciones, modificaciones, actas de inicio de los contratos 2016-321 del 25/01/2016 y 2018-6564 del 03/07/2018 toda vez que no reposan en el expediente
- Proyecto de inversión 497 - Infancia y Adolescencia Feliz y Protegida Integralmente
- Proyecto de inversión 721 Atención integral de personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras-cerrando brechas
- Proyecto de inversión 1113 Por una ciudad incluyente y sin barreras

El apoderado de la entidad deberá elevar derecho de petición adjuntando la presente acta para lo cual se le concede el termino de **TRES (03) DIAS**.

A la entidad se le concede el término de **DIEZ (10) DÍAS** para aportar la documental al correo electrónico del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al de la contraparte, en las condiciones señaladas.

TESTIMONIALES

Se decreta las siguientes declaraciones solicitadas por la parte actora::

- Angela Rocio Manrique Martinez
- Elsa Marina Cubillos Garzón

Se decreta **DECLARACION E INTERROGATORIO DE PARTE** al señor **MANUEL ALEJANDRO VILLARRAGA SUÁREZ**.

Se aclara que las testigos y la demandante deben acercarse al despacho para rendir sus declaraciones

SE PROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 02:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Asiste como secretaria Ad Hoc Angie Julieth Lozano

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb0a2bd5541bf345783ccca6eed9d5f9a93bcf704599dbb577ca1b59ba8da14**

Documento generado en 01/09/2023 08:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>